DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "APOYO PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA" (CONTR.: 2025/99352)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **Dª. Susana Sánchez Herrán**, con D.N.I. nº [redacted] actuando en nombre y representación de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A., con N.I.F. nº A79331690, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 19 de julio de 2017, bajo el nº 1.672 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 17 de febrero de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 2025/12).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 1 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Delegada de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con fecha 25 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de febrero de 2025, por importe de Ciento seis mil seiscientos ocho euros (106.608,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de febrero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 2 de junio de 2025, a la empresa ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 5 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Susana Sánchez Herrán, en nombre y representación de ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A. se compromete a la realización del contrato "APOYO PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las relativas a:

- Aporta 3 horas adicionales al horario del servicio establecido en el apartado 6.2 del PPT.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Como se expone en el PPT, el objeto del contrato es la prestación de un servicio de atención ciudadana sobre los procesos del BOJA. Contar con un plan de formación

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 2 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

específica tanto en técnicas y herramientas para la atención a personas, como en los procesos y herramientas del BOJA, sin duda redunda en una mejora en la prestación del servicio, tanto de calidad como de tiempos de respuesta. Para verificar el cumplimiento de esta condición, la Administración exigirá, al inicio de los trabajos, un plan de formación para el equipo de trabajo propuesto durante el plazo de ejecución del contrato que tenga relación con el objeto del contrato y, durante la ejecución del mismo, con cada certificación parcial, un certificado de cumplimentación del plan de formación presentado. Se considerara que se incumple la citada condición cuando no se presente el plan requerido o cuando en el 75% de la ejecución del expediente, no se haya cumplimentado al menos el 90% del plan de formación presentado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (106.608,00 €), IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% IVA de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.387,68 €), siendo el total de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (128.995,68 €)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0100010040 G/11A/227.09/00 01	13.326,00 €	2.798,46 €	16.124,46 €
2026	0100010040 G/11A/227.09/00 01	53.304,00 €	11.193,84 €	64.497,84 €
2027	0100010040 G/11A/227.09/00 01	39.978,00 €	8.395,38 €	48.373,38 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra antes. Esta circunstancia es debida a que el abono del contrato se realiza en función de una parte fija y una parte variable que puede hacer que se agote el presupuesto antes o después del plazo previsto. En cualquier caso, el plazo empieza a contar desde 18 de septiembre de 2025.

El contrato podrá ser objeto de 2 prórrogas de 12 meses cada una antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I apartado 3 del PCAP.

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 3 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de mayo de 2025, una garantía definitiva[4] por importe de Cinco mil trescientos treinta euros con cuarenta céntimos (5.330,40 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410674337, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I apartado 10 del del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 4 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 5 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	LA EMPRESA CONTRATISTA ILUNION CEE CONTACT CENTER, S.A.
Fdo.: M.ª de la Almudena Gómez Velarde.	Fdo.: Dª. Susana Sánchez Herrán.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		01/07/2025 14:37:55	PÁGINA: 6 / 6
SUSANA SANCHEZ HERRAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdlYmY4ZTUzMjA4MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	